



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 361

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA MARTES 04 DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS 12:00H., DEL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2023, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-1-

San Lorenzo, 04 de abril de 2023.

Visto: La necesidad de contar con suficientes medios de transporte público de pasajeros con la finalidad de facilitar el traslado de la ciudadanía a los distintos puntos del país en atención al gran movimiento de personas que genera la *Semana Santa*, y;

Considerando:

Que, la *Ley N. °: 1.590/2000*, en el artículo 12°, crea la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.

Que, en el artículo 14° del mismo cuerpo legal establece: "...La autoridad máxima de la Dinatran será el Consejo. El presidente del Consejo será designado por el poder ejecutivo y ejercerá, además, la función de Director Nacional de Transporte."

Que, la *Resolución del Consejo de la Dinatran N. °: 547* de fecha 21 de noviembre de 2014, en su artículo 21° preceptúa "...el presidente del Consejo de la Dinatran podrá dictar resoluciones ad referendum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o a los administrados. El presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada para su aprobación o rechazo..."

Que, la *Resolución C.D. N. °: 830/2018*, en su artículo 82°, establece: "El Consejo de la Dinatran podrá autorizar, en casos excepcionales en que se den aumentos considerables de la demanda, la liberación de horarios en una o varias líneas, en atención a solicitudes fundadas presentadas por las operadoras interesadas o de oficio."



Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N. °: 361

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA MARTES 04 DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS 12:00H., DEL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2023, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-2-

Por tanto; en uso de sus atribuciones legales conferidas por la *Ley N. °: 1.590/2000* y sus reglamentaciones, el presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran);

Resuelve:

Artículo 1°.-Autorizar -en carácter excepcional- el refuerzo de horarios -en un 200 % con intervalo de quince (15) minutos entre cada salida, para todas las empresas de transporte público de pasajeros nacional - intermunicipal - de corta, media y larga distancia, en todo el territorio nacional, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente resolución, según el siguiente detalle:

- a) Desde las 12:00 h., del día martes 04 de abril de 2023.
- b) Hasta las 12:00 h., del día miércoles 05 de abril de 2023.

Artículo 2°.- Las tarifas de pasajes para los servicios de transporte de pasajeros deberán permanecer invariables, debiendo las empresas percibir las actuales vigentes que corresponden a la promulgada por *Decreto N. °: 7.209/2022*.

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización y Control, deberá coordinar con las autoridades de la Estación de Buses de Asunción, todo lo referente al control y el orden de la circulación de las unidades del servicio de transporte público de pasajeros dentro de la estación, a fin de evitar inconvenientes innecesarios y del control del parque automotor de las empresas de transporte público de pasajeros nacional e intermunicipal de corta, media y larga distancia; como así también las del servicio internacional de pasajeros que salen de la estación de buses.

Artículo 4°.- Las empresas de transporte de pasajeros prestadoras de servicios de corta, media y larga distancia, no podrán modificar sus itinerarios autorizados y parque automotor habilitado, en vehículos adecuados y con expresa prohibición de la duplicidad



Visión: "Consolidar a la Dinatran por medio de la implementación, gestión y mejoramiento de sus procesos, generando la confiabilidad de los usuarios y operadores del sistema".

HG



Dirección
NACIONAL
de TRANSPORTE

■ GOBIERNO
■ NACIONAL

Paraguay
de la gente

Consejo de la Dirección Nacional de Transporte

Misión: "Regular el sistema de transporte por carretera nacional e internacional de pasajeros y cargas de manera segura, eficiente y económica".

Resolución C.D. N.º: 361

POR LA CUAL SE ESTABLECE -EN CARÁCTER EXCEPCIONAL- EL REFUERZO DE HORARIOS PARA TODAS LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS NACIONAL - INTERMUNICIPAL - DE CORTA, MEDIA Y LARGA DISTANCIA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DESDE LAS 12:00 H., DEL DÍA MARTES 04 DE ABRIL DE 2023, HASTA LAS 12:00H., DEL DÍA MIÉRCOLES 05 DE ABRIL DE 2023, POR MOTIVO DE SEMANA SANTA.

-3-

del número de asientos en la venta de los boletos de pasajes. Las empresas del servicio de transporte internacional de pasajeros deberán dar cumplimiento a los horarios permisionados y adecuarán sus refuerzos a los acordados en forma bilateral con los otros estados partes.

Artículo 5º.- Los servicios directos, diferenciales y ejecutivos deberán realizarse solamente con pasajeros sentados y con todo el confort que ello implique, so pena de las sanciones previstas en las leyes y sus reglamentos.

Artículo 6º.- Los servicios removidos y/o convencionales deben ser realizados solamente con pasajeros sentados y parados hasta el número máximo cubierto por la póliza de seguros contratado por las permisionarias, a las respectivas compañías de seguros de accidentes a pasajeros y de responsabilidad civil.

Artículo 7º.- Notificar lo dispuesto en la presente resolución para su cumplimiento a la Cámara Paraguaya de Transporte Internacional Terrestre (Capatit); a la Asociación de Transportadores del Interior del Paraguay (Atip); a la Estación de Buses de Asunción; a la Dirección General de Fiscalización y Control; a la Dirección General de Transporte Terrestre y a las demás autoridades de tránsito del país.

Artículo 8º.- La presente resolución se dicta *ad referéndum* del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte (Dinatran), y será refrendada por el presidente y el secretario ejecutivo del Consejo, de conformidad a lo establecido en la *Resolución C.D. N.º: 98*, de fecha 17 de marzo de 2015.

Artículo 9º.- Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

